

## Resumen Ejecutivo

La presente evaluación de diseño del Programa Presupuestario 01030501 **“Asistencia Jurídica al Ejecutivo”** tiene como finalidad identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permitan prever de manera razonable, el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras, también pretende verificar si el Programa Presupuestario contribuye con líneas de acción contempladas en los Planes de Desarrollo 2011-2017 y 2017-2023, así como con los programas sectoriales.

El Programa presupuestario (Pp) 01030501 “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” atiende tres proyectos que son: 010305010101 Legistel, el cual es ejecutado por la Dirección General Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a través del Departamento de Legistel; 010305010103 Actualización del Marco Jurídico, el cual es atendido o ejecutado por la Dirección Jurídica y Consultiva, por la oficina de la Consejero Jurídico ahora Secretario de Justicia y Derechos Humanos; y finalmente el 010305010102 Asesoría Jurídica al Ejecutivo, atendido o ejecutado por la Unidad de Asuntos Agrarios, los cuales están enfocados para que atiendan la problemática presentada al interior del poder ejecutivo ya que asesora jurídica y legislativamente a las dependencias del estado, fideicomisos, así como órganos auxiliares y gobiernos municipales, también se analizaran y se elaboraran las iniciativas de ley relativas al marco jurídico del estado, así mismo orienta y asesora técnica y jurídicamente a sujetos agrarios y dependencias gubernamentales para la prevención, atención y solución de la problemática agraria y se proporciona vía internet la legislación del Estado de México.

Derivado de la evaluación de diseño programático realizada al Programa Presupuestario “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” se detectó que este programa se encuentra alineado al Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable, que tiene como objetivo garantizar una administración pública competitiva y responsable, así como la estrategia de consolidar la gestión para resultados en la administración pública estatal, con una línea de acción que establece consolidar el presupuesto basado en resultados (PbR) en la administración pública estatal.

Y como se puede verificar, éste programa se creó, como resultado de la evaluación 2013 realizada al programa presupuestario “Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes” a la cual estaban alineados los proyectos referidos, por lo que se detectó que el objetivo de dicho programa no tenía nada que ver con lo que cada una de las unidades administrativas ejecutoras dentro de sus funciones y/o facultades, es por ello que recomendó la creación del Programa Presupuestario hoy evaluado, en el año 2015.

Se detectó que la población potencial y objetivo son directamente las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, y no así, como normalmente ocurre los Programas Presupuestarios atienden la problemática al exterior del Gobierno del Estado.

Por otro lado en el análisis realizado a la matriz de indicadores para resultado del programa presupuestario que nos ocupa se detectó que la matriz no cumple con la metodología del marco lógico, toda vez que al llevar a cabo la valoración inicialmente del nivel de actividad que debería reflejar las principales tareas a cumplir para la producción y entrega de cada uno de los componentes, así como en el nivel de los componentes que deberían ser los bienes y servicios que entrega el programa para cumplir con su propósito, sin embargo no cuenta con esas características ya que no están enlazadas las actividades con los componentes no tiene relación la actividad que establece visitas a la página web para consulta de la legislación del Estado de México en el sitio web con nivel componente que dice un marco jurídico actualizado permite ganar un número mayor de juicios, así mismo en el nivel propósito no es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes y en el nivel fin no establece la descripción de como el programa contribuye a la solución de un problema. Por lo que se concluye que no tiene lógica vertical ni horizontal y por lo tanto se tiene que diseñar una nueva matriz de indicadores para resultados (MIR) que cumpla con la metodología del marco lógico para su elaboración.

También se detectó que este programa presupuestario no tiene coincidencia o complementariedad con ningún programa presupuestario del Gobierno del Estado, como lo habíamos referido en párrafos anteriores, este programa no atiende problemáticas al exterior del Gobierno del Estado sino atiende o esta creado para atención al interior del ejecutivo y así poder encuadrar las actividades de las unidades ejecutoras, derivado a que se realizan actividades de asesoría a las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, también realiza la tramitación y el seguimiento de los procedimientos de expropiación y reversión, analiza y revisa iniciativas de ley o decretos así como, da seguimiento a los diferentes procesos jurisdiccionales del poder ejecutivo.

Como resultado de la evaluación se integró la valoración final del Diseño del Programa, el análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las conclusiones donde se establecen las observaciones y recomendaciones, todo ello, con el propósito de mejorar el diseño del programa y así poder llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objetivo de este programa presupuestario.

## Índice

Resumen Ejecutivo .....	1
Índice .....	3
Introducción .....	4
<b>APARTADO II. La contribución del Programa presupuestario a las metas Estatales y planeación orientada a resultados. ....</b>	<b>10</b>
<b>APARTADO III. Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo. ....</b>	<b>12</b>
<b>Apartado IV. Evaluación y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.....</b>	<b>14</b>
<b>Apartado V. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp. ....</b>	<b>23</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>24</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>25</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Anexo 1</b> “Descripción General del Programa”.</li><li>• <b>Anexo 2</b> “Metodología para la cuantificación de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo”.</li><li>• <b>Anexo 3</b> “Indicadores”.</li><li>• <b>Anexo 4</b> “Metas del Programa”. Anexo 5 “Propuesta de mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados”.</li><li>• <b>Anexo 6</b> “Complementariedad y coincidencias entre programas presupuestarios”.</li><li>• <b>Anexo 7</b> “Principales Fortalezas, retos, y recomendaciones”.</li><li>• <b>Anexo 8</b> “Valoración final”.</li><li>• <b>Anexo 9</b> “Ficha técnica con los datos generales del evaluador externo y el costo de la evaluación “.</li></ul>	

## Introducción

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México emitió el 25 de abril del 2018, el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual establece los tipos de evaluación, los programas presupuestarios, proyectos y/o programas específicos a los que se aplicarán, los sujetos evaluados, y el calendario de ejecución, derivado de ello, en el mencionado programa a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le correspondió realizar la Evaluación de Diseño Programático, al Programa Presupuestario **01030501 Asistencia Jurídica al Ejecutivo**, el cual contiene tres proyectos denominados :010305010101 Legistel, 010305010103 Actualización del Marco Jurídico, 010305010102 Asesoría Jurídica al Ejecutivo, cuyas Unidades Ejecutoras de dicho programa son: la Dirección General Jurídica y Consultiva, Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Oficina del Consejero ahora Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Asuntos Agrarios.

Es importante mencionar que el día 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el decreto 244 mediante el cual se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el artículo Sexto transitorio se establece lo siguiente: "La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se transforma a Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por lo que todos sus recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría ..." también se adiciona y derogan diversas disposiciones del artículo 38 Ter el cual establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y acceso a la justicia del Poder Ejecutivo..." por lo que ahora es la Unidad Responsable del Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo.

Por otro lado, la Política Estatal contempla el Fortalecimiento de la Estructura de las Dependencias que forman parte del Gobierno del Estado así como de los programas presupuestarios para que se pueda garantizar un Estado de Derecho, además de mantener un marco jurídico estatal armonizado con el marco jurídico Federal y poder ofrecer a la ciudadanía una certeza y seguridad jurídica, ya que a la Secretaría se le otorgan, nuevas atribuciones en materia de justicia cotidiana, tales como:

- Diseñar y coordinar la política de Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana.
- Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante.
- Convenir con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante.
- Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes.

También en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2023 en el Pilar Seguridad: Estado de México con seguridad y justicia, respecto del objetivo 4.7 - fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Analizar la creación de Centros de Asistencia Jurídica Temprana en las distintas zonas del Estado de México, cuyas funciones sean orientar, canalizar y apoyar con información a las personas que enfrentan un conflicto específico. En ciertos casos, los centros también pueden proporcionar servicios de mediación y acompañamiento en la resolución de los conflictos.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Derivado de lo anterior, la modernización de la Administración Pública hace necesario evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a efecto de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear aquellos que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Así las cosas, se desarrolló primeramente siguiendo la metodología para la evaluación en materia de Diseño Programático, establecido, que se dividió en cinco apartados, incluyendo un total de veinte cuestionamiento, En el primer apartado se realiza el análisis de la justificación de la creación o modificación sustancial, así como del diseño del programa presupuestario; en el segundo apartado, se revisa la contribución del programa presupuestario a las metas estatales y planeación orientada a resultados; en el tercero, se elabora el análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo atendidas con este programa; en el apartado cuatro, se realiza una evaluación y análisis de la matriz de indicadores para resultados (MIR); y por último en el apartado cinco, se visualizan las posibles complementariedades y coincidencias con otros programas presupuestales.

## APARTADO I. Análisis de la justificación de la creación o modificación sustancial, así como del diseño del programa presupuestario.

### 1. ¿El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el Pp está identificado en un documento que cuente con la siguiente información:

- a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.
- b) Se define la población o área de enfoque que tiene el problema o necesidad.

La respuesta es “Si” nivel 4 de acuerdo a los criterios, ya que tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y el problema o necesidad cumple con todas las características establecidas en la pregunta. Así mismo, el Programa presupuestario actualiza periódicamente la información para conocer la evolución del problema o necesidad.

**Del análisis elaborado a la problemática detectada el Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo, es coadyuvar a definición del problema, es coadyuvar en el desarrollo normal de las actividades propias del Ejecutivo del Estado de México mediante la Representación Jurídica del Ejecutivo, la revisión y validación de instrumentos jurídicos, apoyo para la elaboración de iniciativas de ley y difusión del marco jurídico actualizado de la Entidad.**

Derivado de la Evaluación de Diseño Programático del 2012 al Programa Presupuestario “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, a las personas y sus bienes en el año 2013, se detectó la problemática que tenía este programa, toda vez que no tenían congruencia los proyectos que se encontraron asignados a dicho programa presupuestal, si analizamos el proyecto “Actualización del Marco Jurídico” de la simple vista se detecta que nada tiene que ver con la protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, ya que dentro de este proyecto como actividades más destacadas, podemos hablar de analizar o elaborar iniciativas de Ley, emitir opinión a la Legislatura Local respecto de iniciativas de Ley, elaborar proyectos de acuerdo a decretos, acudir a la Legislatura e informar del desarrollo de las sesiones del pleno, entre otras.

Actualmente el Programa Presupuestario “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” tiene identificado la necesidad de su existencia así como la población o área de enfoque que atiende, toda vez que su existencia deriva de la necesidad de contar con representación jurídica del Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Subsecretario General de Gobierno, debido a las demandas interpuestas en su contra, además de la asesoría jurídica en diferentes materias, aunado a ello es importante que el Estado mantenga actualizado el Marco Jurídico, asimismo la armonización del marco jurídico estatal con el federal. También el realizar diversa iniciativas de Ley derivado del cambio social que se presenta día con día en el Estado de México.





Por otro lado el problema o necesidad que se busca resolver con el Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo no considera diferencias entre hombres y mujeres, ni conoce las limitaciones y/o las oportunidades que presenta el entorno económico, demográfico, social, cultural, político, jurídico e institucional para la promoción de la igualdad de género, toda vez que se dirige al interior del Ejecutivo y no a la población de manera General.

El Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo cuenta con documentos normativos, informes, diagnósticos, árbol de problemas, que fueron presentados e incorporado en el Programa Presupuestario y en el cual se desglosa el problema o necesidad que éste tiene para crearse, ya que como se refirió en el párrafo anterior, que derivado de la Evaluación al Programa Presupuestario s Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes se detectó la necesidad de crear un Programa que acogiera la problemática y/o la necesidad de tener un Programa que acogiera la problemática y/o la necesidad de tener un Programa Presupuestarios que atendiera al interior del Ejecutivo.

**2. El diagnóstico del problema o necesidad que atiende el Pp describe de manera específica:**

- a) Causas, efectos y características del problema o necesidad.
- b) Cuantificación y características de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad.
- c) Ubicación territorial de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad.

La respuesta es “Si” nivel 3, derivado de la detección de la necesidad de crear un programa diseñado específicamente para atender la problemática al interior del Ejecutivo, ya que existen demandas en contra del Gobernador del Estado, del Secretario General de Gobierno y de otras dependencias, se crea el Programa Presupuestario de Asistencia Jurídica al Ejecutivo para encuadrar y que fuera congruente las acciones contenidas en cada uno de los proyectos que integran el mencionado Programa Presupuestario tal como: “Analizar o elaborar iniciativas de Ley; Dar atención a las consultas o asesorías solicitadas por las dependencias, organismos auxiliares e instancias municipales; también atender los juicios agrarios en los que el Titular del Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Subsecretario General de Gobierno y el titular de la entonces Consejería Jurídica sean parte, es por ello que se tiene la necesidad de elaborar dicho diagnóstico para la creación del Programa Presupuestario en referencia.

Toda vez que las causas que conllevan a que se atienda la problemática antes referida son las siguientes:

- ✓ Representación Jurídica del Ejecutivo.
- ✓ Revisión y validación de instrumentos jurídicos.
- ✓ Elaboración de iniciativas de Ley.
- ✓ Actualización del marco jurídico.

Por otro lado, dentro del Pp que nos ocupa, las principales actividades es la difusión en medios electrónicos de la Legislación del Estado de México, no obstante la falta de infraestructura tecnológica limita la realización de los trabajos de digitalización y almacenamiento de la información, por lo que derivado de este problema el riesgo o casusa identificada es la insuficiencia en el soporte tecnológico.

Aunado a lo anterior, se detecta los conflictos sociales en materia agraria, ya que en el Estado de México existen 1235 ejidos y comunidades los cuales ocupan 1'082,188 hectáreas que representan el 48% de la superficie estatal; estas tierras han enfrentado un crecimiento poblacional y de expansión urbana, lo que ha motivado asentamientos humanos irregulares, con el propósito de atender dicha problemática en materia agraria en el Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos coordina las acciones encaminadas a la gobernabilidad y paz social a fin de regularizar dichos asentamientos.

### 3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el Pp lleva a cabo?

La respuesta es Sí nivel 4, derivado a que en el ejercicio fiscal 2014, se llevó a cabo la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, en el cual se realizó un análisis a los proyectos que integraban el mencionado programa, en el que se incluían los proyectos: Legistel, Actualización del Marco Jurídico y Asesoría Jurídica; y del análisis a dichos proyectos, verificando cada una de las acciones que integran esos proyectos, se detectó que no eran congruentes con el objetivo del Programa Presupuestario Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, el cual

ya que las unidades ejecutoras del proyecto asesoría jurídica, las cuales son la Dirección General Jurídica y Consultiva, Legistel, así como la entonces Unidad de Asuntos Agrarios, atienden de conformidad con sus funciones diversas actividades consistentes en otorgar orientación, asesoría, tramitación y defensa de los asuntos en diferentes materias jurídicas al interior del ejecutivo, y no es congruente con lo que establece el Programa Presupuestario que refiere que proporciona seguridad a la población en sus personas, bienes y en su interacción con





los demás entre otras cosas.

Por lo que al detectar esta incongruencia en la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario Protección Jurídica de las Personas y Sus bienes elaborada al ejercicio presupuestario 2013, se recomendó crear un nuevo Programa Presupuestario donde acogiera los proyectos de Asesoría Jurídica, Actualización del Marco Jurídico y Legistel para que estuviera alineado a lo que específicamente se tiene establecido en cada uno de ellos con las acciones congruentes de acuerdo a las descripciones que tiene cada uno de los programas y los proyectos.

Derivado de lo anterior la justificación documental son los resultados de la propia Evaluación de Diseño Programático para el Ejercicio Fiscal 2012 al Programa Presupuestario Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, porque como se estableció en párrafos que anteceden, fue ahí donde se detectó a necesidad de crear un nuevo programa para que atendiera esos proyectos y tuviera congruencia con los objetivos del mismo programa. Para mayor referencia se puede consultar en la liga: <http://sjdh.edomex.gob.mx/pae>

## APARTADO II. La contribución del Programa presupuestario a las metas Estatales y planeación orientada a resultados.

### 4. El propósito del programa presupuestario está vinculado con los objetivos del programa sectorial, considerando que:

- a) ¿Existen conceptos comunes entre el fin y los objetivos del programa sectorial, especial o institucional, por ejemplo: población objetivo o área de enfoque objetivo?
- b) ¿El logro del fin aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) y de alguno(s) de los objetivos del programa sectorial, especial o institucional?

La respuesta es Sí, nivel 4, toda vez que existen conceptos comunes entre el propósito del programa y los objetivos del **Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017** toda vez que el área de enfoque es el fortalecimiento al Marco Jurídico Estatal atendiendo las necesidad de cada una de las dependencias que forman parte del ejecutivo, es decir, es congruente el propósito ya que comprende todas las acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios, conductos legales establecidos y los objetivos **del Eje transversal “Gobierno de Resultados: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva”** en el Objetivo 2 **“Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados.”**, en específico en el 2.1. Gobernar con visión de largo plazo, establecen que se tiene que fortalecer un sistema cuyos resultados contribuyan en políticas públicas, además de proporcionar adecuaciones al marco jurídico estatal, y si analizamos los proyectos que integran el Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo, uno de ellos es actualización del marco jurídico, el que tiene como objetivo analizar y formular proyectos de ordenamientos legales, iniciativas de Ley, decretos o acuerdos, lo cual se relaciona con el Objetivo 2 antes referido. Así mismo el proyecto de Asesoría Jurídica que tiene como objetivo otorgar orientación, asesoría, tramitación de los asuntos jurídicos en diversas materias, de igual manera tiene similitud.

Por otro lado dentro del Programa Presupuestario que se está evaluando, los proyectos: Asesoría, Legistel, Actualización del Marco Jurídico, apoyan al cumplimiento de algunas estrategias de los objetivos del programa institucional donde están plasmadas las necesidades y con base en ello las metas o líneas de acción que en ellos se encuentran conductos legales establecidos y los objetivos del programa sectorial publicado apoyan al cumplimiento de esas necesidades.

Asimismo, la contribución del programa presupuestario a las metas Estatales y planeación orientada a resultados, se ubica en el Programa Transversal 2017-2023, en el eje 2. Gobierno capaz y responsable, en el Objetivo Transversal 5: Garantizar una administración Pública Competitiva.



**5. ¿Con cuáles objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo vigente está vinculado el Objetivo Sectorial relacionado con el Pp?**

La respuesta es sí, toda vez que dentro del PED en el Pilar Sociedad Protegida” se encuentra establecido en el Objetivo 3 denominado “Avanzar en el uso de tecnologías, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional” 3.1. dentro de una línea de acción que establece: la implementación de tecnologías de información y comunicación a través de sistemas y procedimientos que definan líneas de acción y mejoren las funciones de las unidades administrativas, el cual se encuentra vinculado con el proyecto denominado “Legistel” y que forma parte del Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo el cual contempla las acciones encaminadas a proporcionar información legislativa y jurídica administrativa a través de un servicio inmediato, eficiente y confiable como lo es el sitio web de “Legistel”.

Por otro lado en el Eje transversal “Gobierno de Resultados” en el objetivo 2. Establece una gestión gubernamental que genere resultados. 2.1. Gobernar con 3.1. Detonar el uso de tecnologías visión a largo plazo dentro de sus estrategias se establece el fortalecimiento de un sistema cuyos resultados contribuyan en la definición de las políticas públicas, así mismo dentro del mismo objetivo 2, otra de las estrategias propone adecuaciones al marco jurídico estatal que fortalezca el sistema Democrático en el Entidad, otra estrategia establece promover la formalización de acuerdos y convenios cuyas acciones están establecidas y relacionadas con el proyecto de actualización del marco jurídico que pertenece al programa Presupuestal hoy evaluado y que describe dentro de las acciones que realiza este proyecto “analizar y formular proyectos de ordenamientos legales, iniciativas de ley, decretos o acuerdos para lograr su codificación, sistematización y modernización que permita actualizar el marco jurídico y la actuación de la Administración Pública Estatal, por lo que es congruente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-1017.

Asimismo, está vinculado con el Programa Transversal 2017-2023, en el eje 2. Gobierno capaz y responsable, en el Objetivo Transversal 5: Garantizar una administración Pública Competitiva.

### APARTADO III. Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo.

6. ¿Las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema o necesidad y cuentan con la siguiente información y características:

- a) Unidad de medida.
- b) Están cuantificadas.
- c) Metodología para su cuantificación.
- d) Fuentes de información.

La respuesta es Sí nivel 3, debido a que como tal , el Programa Presupuestario no cuenta con una metodología para la Definición y Cuantificación de las poblaciones o áreas de enfoque, así mismo, del análisis al tipo de población que atiende este Pp Asistencia Jurídica al Ejecutivo se detecta que la población objetivo que atiende son las dependencias al interior del ejecutivo ya que se atiende a través de las Unidades Ejecutoras como lo son la Dirección General Jurídica y Consultiva, la propia oficina del C. Secretario a las dependencias que así lo requieran al solicitar la creación o revisión de las iniciativas, decretos, acuerdos y demás instrumento jurídicos que requieran, Es por ello que se determina que la población objetivo son las 20 dependencias del Ejecutivo Estatal, incluyendo la Gubernatura, la Secretaría General del Gobierno y la Subsecretaría General de Gobierno.

Respecto a la población potencial, se analizó que en el Programa Presupuestario que se está evaluando se encuentran establecidos tres proyectos que son: Actualización del Marco Jurídico, Legistel y Asesoría Jurídica, los cuales son atendidos por las direcciones General Jurídica y Consultivas, Oficina del Secretario, Asuntos Agrarios y la Dirección de Legalizaciones, llevando como fuente de información se cuenta con el estudio de las metas o acciones así como las facultades que tiene cada una de las unidades ejecutoras se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica en términos del artículo sexto transitorio del decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece dentro de las facultades que representará al Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Sub Secretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte, es por ello que se determina que la población potencial es la Gubernatura, la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría General de Gobierno. Para mayor referencia véase el Anexo2.

**7. ¿Existe información que permita conocer el impacto o efecto positivo que generó la implementación del Pp en la población o área de enfoque atendida y que:**

- a) Incluya las características de la población o área de enfoque atendida o definida en su documento normativo.
- b) Incluya el tipo de apoyo o acciones otorgadas.
- c) Esté sistematizada.
- d) Cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

La respuesta es Sí nivel 4, ya que la población objetivo atendida se encuentra establecida en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica en términos del artículo sexto transitorio del decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el Artículo 6º, se especifica claramente la población objetivo a la que se tiene facultades de atender directamente, las cuales son las Secretarías de Estado, específicamente las fracciones I, VII, X, XIII, XIV, XV, aunado a ello, las acciones que se tienen establecidas directamente por las unidades Ejecutoras de los proyecto que integran el Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo que se está evaluando, tales como: dar atención a las consultas o asesorías solicitadas por las dependencias, organismos auxiliares, instancias municipales o de ciudadanos en materia consultiva y legislativa, otorgar y dar respuesta a las consultas y asesorías jurídicas planteadas por las dependencias del Poder Ejecutivo, Fideicomisos, Organismos auxiliares y Gobiernos Municipales, orientar y asesorar técnica y jurídicamente a sujetos agrarios y dependencias gubernamentales para la prevención y solución de conflictos en materia agraria, entre otras, las cuales se encuentra sistematizadas a través del Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG) y del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), y se les da un seguimiento mensual y trimestral respectivamente, para ver el avance que tiene cada una de ellas; por lo tanto, se encuentran actualizadas y depuradas.

Las fuentes de información que se utilizan para obtener estos datos son: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el PPS.



8. Si el Pp cuenta con mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia que guarda la población o área de enfoque atendida, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la temporalidad de las mediciones.

La respuesta es sí, toda vez que el Programa Presupuestario evaluado cuenta con mecanismos para la rendición de cuentas, tales como el PPS, el portal de IPOMEX, en el que se transcriben las acciones específicamente que se otorgan a la población objetivo, es decir, a las dependencias del Gobierno del Estado y se lleva a cabo un registro estadístico de la atención que se proporciona a la población objetivo, ya sea solicitando Asesoría Jurídica en diferentes materias o bien solicitando la elaboración o revisión de algún Decreto, Acuerdo, Convenio o Instrumento Jurídico, y trimestralmente se genera un reporte en el cual históricamente se encuentra registrado el beneficio que se le otorga a la población objetivo y/o a la población potencial. Posterior a ello se transparentan las acciones otorgadas y registradas en el PPS a través del Sistema IPOMEX donde se puede verificar el historial que las Unidades Ejecutoras tienen respecto de los servicios brindados.

Las fuentes de información utilizadas son los sistemas PPS e IPOMEX los cuales son públicos, aunado a que la Ley de Planeación y la Ley de Transparencia lo establecen como una fuente obligacional.

#### **Apartado IV. Evaluación y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.**

De la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

9. Para cada uno de los componentes de la MIR del Pp se toma como referencia una o un grupo de actividades que:
- a) Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
  - b) Están ordenadas de manera cronológica.
  - c) Son necesarias, es decir, ninguna de las actividades es prescindible para producir los componentes.
  - d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los Componentes.

La respuesta es No, las actividades con las que cuenta la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), si bien es cierto que están claramente especificadas, también lo es, que no tienen relación con los componentes, por lo tanto existe ambigüedad .

No son necesarios para los componentes, debido a que no están relacionadas las actividades con los componentes.



De manera específica la actividad 1 de la MIR, establece: visitas a la página web para consulta de la legislación del estado de México en el sitio web, y el componente 1 habla de que un Marco Jurídico actualizado permite ganar un mayor número de juicios, por lo que claramente se evidencia que no hay relación entre ellos.

Así mismo en la actividad 2 de la MIR que habla del Asesoramiento a las dependencias del ejecutivo, organismos auxiliares y gobierno municipales, no está relacionada con el componente número 2 que indica el porcentaje de problemática agraria atendida, por lo que se concluye que los componentes no están ordenados de manera cronológica, ni su realización se genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos.

**10. ¿Los componentes del Pp integrados en la MIR cumplen con las siguientes características?**

- a) Son los bienes o servicios que produce el Pp.
- b) Están redactados como resultados logrados, por ejemplo, informes realizados o proyectos desarrollados.
- c) Son necesarios, es decir, ninguno de los componentes es prescindible para generar el Propósito.
- d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos el Propósito.

La respuesta es No, los componentes del programa no se encuentra redactados como bienes o servicios que produce el Programa Presupuestario, así mismo no están redactados como resultados logrados, ya que se establece en el componente “Marco Jurídico Actualizado” permite ganar un mayor número de juicios y el otro componente establece el porcentaje de problemática agraria atendida, por lo tanto no son necesario, ni son prescindibles para generar el propósito esperado, su realización junto con los supuestos en ese nivel de objetivos no generan el propósito.

Las fuentes de información utilizadas para el análisis de la lógica vertical de la matriz de indicadores se utilizaron la MIR, árbol de problemas y árbol de objetivos.

**11. ¿El Propósito de la MIR cuenta con las siguientes características:**

- a) Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los Componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos.
- b) Su logro no está controlado por los responsables del Pp.
- c) Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- d) Está redactado como una situación alcanzada, por ejemplo: seguridad nacional consolidada o proyectos de inversión concretados.
- e) Incluye la población o área de enfoque objetivo.

La respuesta es no, toda vez que el propósito de la MIR no es una consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los componentes y los supuestos a este nivel de objetivos, su logro no está controlado por los responsables del Programa Presupuestario.

El propósito no está redactado como una situación alcanzada, tan es así que habla de la proposición de violaciones demandas se genera de acuerdo con los derechos constitucionales de las personas, por lo que es incongruente este propósito relacionado con los componentes y actividades, por lo tanto se advierte que existe ambigüedad en su redacción y como tal, además no determina o incluye la población o área de enfoque objetivo.

**12. ¿El fin de la MIR cuenta con las siguientes características?**

- a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- b) Es un objetivo superior al que el Pp contribuye, es decir, no se espera que la ejecución del Pp sea suficiente para alcanzar el Fin.
- c) Su logro no está controlado por los responsables del Pp.
- d) Es único, es decir, incluye un sólo objetivo.
- e) Está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia o del programa sectorial.

Si bien es cierto la redacción que se encuentra en el apartado del FIN de la MIR es una finalidad del Programa Presupuestario, también lo es que no está relacionado ni con el propósito, ni con los componentes y mucho menos con las actividades, por lo que realizando el análisis de la lógica vertical de la MIR, es incongruente y no se encuentra claramente especificado.

Derivado de lo antes expuesto, no se puede afirmar que es un objetivo superior al que el Programa Presupuestario contribuye, toda vez que no se encuentra alineada, como se señaló en el párrafo anterior, con las actividades, componentes y propósito, ya que las

actividades son desarrolladas por distintos ejecutores y los componentes por otros, es por ello, que existe incongruencia, porque no se llega a un mismo fin sin enlazar las actividades con los componentes, por lo que su logro no está controlado por los responsables del Programa Presupuestario.

En ese sentido, se advierte que no incluye un solo objetivo, ya que al ser diferentes ejecutores de las actividades no incluyen un mismo objetivo, sin embargo se observa que sí está vinculado con los objetivos estratégicos de la dependencia.

La fuente de información utilizada para el análisis es la MIR elaborada para el ejercicio fiscal 2017 del Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo.

**13. ¿En el documento normativo del Pp es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, propósito, Componente y Actividades)?**

Del análisis realizado al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, así como al Manual General de Organización y al Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo sexto transitorio del decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se advierte que no se identifica ninguno de los elementos del resumen narrativo de la MIR, ya que la narración de los mismos no se puede ubicar específicamente dentro de las acciones de estos documentos normativos.

**14. ¿En cada uno de los niveles de objetivos de la MIR del Pp (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) existen indicadores para medir el desempeño del Pp con las siguientes características?**

- a) Claros.
- b) Relevantes.
- c) Económicos.
- d) Monitoreables.
- e) Adecuados.

La respuesta es Sí nivel 2, toda vez que del análisis de la lógica horizontal, existen indicadores para medir el desempeño del Programa Presupuestario en cada uno de los niveles de Objetivo de la MIR del Programa Presupuestario (FIN, Propósito, componentes y actividades) sin embargo no son claros, ni relevantes, ya que no cumplen con la lógica vertical y no están relacionados, además de que son diferentes las áreas ejecutoras de los mismos, y pudieran ser relevantes para cada una de ellas pero no en su conjunto.

Así mismo no cumplen con las características de ser Económicos, toda vez que no son consideradas dichas características en su construcción.

Sin embargo, sí cumplen con la característica de monitoreables ya que pueden ir verificándose en el Sistema de Planeación y Presupuesto de forma trimestral, mismos que se encuentran disponibles en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX).

Por otra parte los indicadores son adecuados en el sentido de que, como se estableció en los párrafos anteriores, para cada una de las unidades ejecutoras, pero no así la matriz de indicadores en su conjunto, por lo tanto, al hacer el análisis de la lógica horizontal se determina lo antes descrito.

#### 15. ¿Las fichas Técnicas de los Indicadores del Pp cuentan con la siguiente información?

- a) Nombre
- b) Definición
- c) Método de cálculo
- d) Unidad de Medida
- e) Frecuencia de Medición
- f) Línea base
- g) Metas
- h) Comportamiento del Indicador (ascendente, descendente, regular o nominal)

La respuesta es sí nivel 4, toda vez que del análisis realizado a las fichas técnicas de los indicadores del programa presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo, si se puede identificar el nombre del indicador, sin embargo, no se establece una definición específica del indicador, no obstante, si cuenta con un método de cálculo, así como unidad e medida, frecuencia, medición, línea base y metas, así como también el comportamiento del indicador.

Se identifica como área de mejora que se propone para las fichas técnicas del programa presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo, es mejorar la redacción de la definición del indicador.

Por lo que hace el análisis de cada una de las Fichas Técnicas de los indicadores del Programa Presupuestario para cambiar la redacción en cada una de ellas. (Anexo 3)

Las fuentes de información utilizadas para elaborar el análisis fueron las Fichas Técnicas de los indicadores, así como la MIR del Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo 2017.

**16. ¿Las metas de los indicadores de la MIR del Pp tienen las siguientes características?**

- a) Cuenta con unidad de medida.
- b) Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.
- c) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el Pp.

La respuesta es sí nivel 4, toda vez que si cuenta con unidad de medida, sin embargo no es la adecuada ya que la comparación es de variables diferentes, por otra parte, el programa presupuestario que nos ocupa cuenta con 6 fichas técnicas de indicadores, por lo que se realiza el análisis de cada una de ellas, identificándolas por el nombre del indicador.

1. Porcentaje de iniciativas de Ley presentadas a la legislatura: por cuanto hace a las metas del indicador que nos ocupa, se puede identificar que cuenta con unidad e medida, las cuales son congruentes para poder medir las variables y obtener un porcentaje de cumplimiento. Está orientada a impulsar el desempeño, es decir, no es laxa; así mismo, las metas de este indicador son factibles de alcanzar considerando los plazos, recursos humanos y financieros con los que cuenta el Programa presupuestario.
2. Porcentaje de beneficiarios con las asesorías técnico-jurídicas en materia agraria: respecto a la unidad de medida del indicador que nos ocupa, son incongruentes, ya que están midiendo beneficiarios contra asesorías, por lo que se recomienda realizar el cambio correspondiente.
3. Porcentaje de visitas a la página web de legistel: este indicador si cuenta con unidad de mediad, las cuales son congruentes entre sí, así mismo, están orientadas a impulsar el desempeño, por lo que no son laxas, son factibles de alcanzar considerando los plazos, los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa presupuestario.
4. Porcentaje de asesorías otorgadas: dicho indicador cuenta con unidad de medida en cada una de sus variables, está orientado a impulsar el desempeño, es factible de alcanzar considerando los plazos, recursos humanos y financieros del programa presupuestario.

5. Porcentaje de juicios ganados a favor del ejecutivo: el indicador cuenta con unidad de medida en cada una de sus variables, está orientado a impulsar el desempeño, es factible de alcanzar considerando los lazos, recursos humanos y financieros.
6. Tasa de variación de los procesos jurídicos recibidos, este indicador cuenta con unidad de medida en cada una de sus variables, está orientado a impulsar el desempeño, es factible de alcanzar considerando los plazos y recursos humanos y financieros.

**17. ¿Cuántos de los indicadores incluidos en la MIR tienen especificados medios de verificación con las siguientes características?**

- a) Oficiales o Institucionales.
- b) Con un nombre que permita identificarlos.
- c) Permite reproducir el cálculo del indicador.
- d) Públicos, accesibles a cualquier persona.

La respuesta es sí nivel 4, toda vez que de los siete indicadores que están señalados en la MIR que son: Porcentaje de iniciativas de Ley presentadas a la legislatura, Porcentaje de beneficiarios con las asesorías técnico-jurídicas en materia agraria, Porcentaje de visitas a la página web de Legistel, porcentaje de asesorías otorgadas, Porcentaje de juicios ganados a favor del ejecutivo y Tasa de variación de los procesos jurídicos recibidos, tienen especificados medios de verificación que cumplen con las siguientes características:

Son oficiales e institucionales porque las unidades administrativas ejecutoras cuentan con los medios de verificación, toda vez que generan registros manuales y automatizados de la información necesaria para elaborar el indicador.

El nombre del medio de verificación es Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG), el cual es generado por el Sistema de Planeación y Presupuesto, con base en la información emitida por cada una de las unidades administrativas ejecutoras involucradas en los indicadores.

Los medios de verificación si permiten reproducir el cálculo del indicador, en virtud de que, al momento de capturar la Información en el Sistema de Planeación y Presupuesto, éste automáticamente reproduce la fórmula de cálculo de cada indicador.

Los medios de verificación para el ejercicio que se está evaluando no son públicos, ya que la unidad administrativa ejecutora es la única que cuenta con las claves de acceso al Sistema de Planeación y Presupuesto, por lo anterior, no son accesibles a cualquier persona.



**18. Considerando el conjunto Objetivo-Indicadores –Medios de verificación, es decir, cada renglón de la MIR del PP ¿es posible identificar lo siguiente?**

- a) Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.
- b) Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.
- c) Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.

Si nivel 4, derivado del análisis realizado al conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación de la MIR del Programa Presupuestario Asesoría Jurídica al Ejecutivo, se detecta que los medios de verificación establecidos en la MIR y en el Sistema Integral de Información de Control de Gestión (SIICG), son los necesarios para calcular los indicadores, pero ninguno es prescindible, toda vez que a través de la MIR se generan las fichas técnicas de Indicadores del Ejercicio 2017 que se está evaluando, en los cuales se puede verificar como está conformado el indicador, el comportamiento de las variables, así como el propio comportamiento del indicador, ya que se puede apreciar la descripción de la meta y los avances que tiene trimestralmente, así como el acumulado anual.

Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores, ya que tienen establecida la fórmula de cálculo la línea base y la interpretación, que muestra lo que está midiendo en su caso. También el objetivo junto con los medios de verificación es necesario para el cálculo del indicador ya que contiene información suficiente para la elaboración de la ficha técnica, comportamiento de las variables y descripción de la meta, además de los resultados y justificación, de variación superior según sea el caso respecto a lo programado.



### Valoración Final de la MIR.

19. Se deberán sugerir modificaciones en la MIR del Pp o incorporar los cambios que resuelvan las deficiencias encontradas en cada uno de sus elementos a partir de las respuestas a las preguntas de este apartado.

Derivado del Análisis de la MIR 2017 del programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo y a las fichas técnicas de indicadores, se advierte que no tienen congruencia con la Metodología del Marco Lógico toda vez que la alineación vertical y horizontal no son adecuadas en los indicadores que se encuentran a nivel de actividad, ya que deberían ser las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes, y como se puede observar en el reporte general de la MIR del programa presupuestario evaluado, no cumplen dicha característica. Por otra parte, en el indicador a nivel de actividad denominado “visitas a la página web para consulta de la legislación del Estado de México en el sitio web”, no tiene correlación a nivel componente que establece “un marco jurídico actualizado permite ganar un mayor número de juicios” por lo que para poder identificar las actividades, es conveniente preguntarse ¿Qué se necesita para producir el bien o servicio que se le entrega a la población objetivo?, esta pregunta tendrá que formularse para cada uno de los componentes.

Así mismo se recomienda que las actividades se inscriban en una lista en orden cronológico, agrupadas por cada componente y señaladas por un número o código que permita identificar a que componente está asociada cada actividad.

Por cuanto hace a los supuestos, son los factores externos que están fuera de control del programa presupuestario, sin embargo, del análisis realizado a la MIR, no cumple con la Metodología del Marco Lógico toda vez que los supuestos no son congruentes con los factores externos que no permiten que se cumpla con la programación del indicador, en su caso, por lo que para la construcción de los supuestos, es necesario que los riesgos se expresen como situaciones que tienen que cumplirse para que alcancen el siguiente nivel en la jerarquía de objetivos.

Por cuanto hace a los indicadores a nivel propósito, los supuestos tienen que ocurrir para que se contribuya significativamente al logro del fin, en el caso que nos ocupa el indicador que está a nivel propósito no contribuye significativamente al logro del fin, ya que a este nivel deben incluirse indicadores que permitan verificar el logro del objetivo en relación al área de enfoque del programa presupuestario, los cuales deben medir el cambio producido en la población objetivo.

Por cuanto hace al indicador de nivel Fin no mide la contribución del programa al logro de objetivos estratégicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a hora Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

## Apartado V. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp.

20. ¿Con cuales Pp y en qué aspectos el Pp evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?

El Programa Presupuestario Asistencia Jurídica al Ejecutivo fue creado para poder encuadrar las actividades principales que tiene la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, antes Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, toda vez que es una de las dependencias que sus actividades no están enfocadas a la población de manera directa, sino atienden al interior del Ejecutivo, podemos decir que es el único Programa Presupuestario creado para atender al interior del Ejecutivo, ya que los Programas Presupuestarios, se crean con la finalidad de atender las necesidades detectadas en la planeación estratégica y están dirigidas a la población en general, pero este programa se creó derivado de que no existía un programa presupuestario que su objetivo encuadrara con las acciones que atiende este sector, es por ello que los propósitos de este programa presupuestario no tienen relación con los demás Programas Presupuestarios.

Así mismo la definición de la población o área de enfoque no coinciden con ningún otro Programa Presupuestario, ya que este programa presupuestario atiende al interior del Ejecutivo y no así a la población en general.

Por otro lado no tiene ningún tipo de apoyo que otorgue, porque se refiere que la población objetivo es al interior del Ejecutivo y no a la población en general, por lo que la cobertura es también al interior del ejecutivo.

## Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- Manual General de Organización la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- Gobierno del Estado de México (2017), "Lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto y Consideraciones respecto del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)", En: Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Gobierno del Estado de México (2017) Catálogo de las Unidades Responsables, Ejecutoras y Centros de Costo, para el Ejercicio Fiscal 2017. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Gobierno del Estado de México (2012). Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
- Gobierno del Estado de México (2018). Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
- Estructura Programática para el Ejercicio Fiscal 2017. Gobierno del Estado de México.
- Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño Programático. Gobierno del Estado de México.
- Página web de Legistel del Gobierno del Estado de México.  
<http://www.edomex.gob.mx/legistel>



# Anexos

## Anexo 1

### “Descripción General del Programa”

El programa evaluado 01030501 “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” en el que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ahora Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Unidad Responsable para el ejercicio 2017 que se evalúa, está integrado por tres proyectos: 01030501 LEGISTEL, 010305010103 Actualización del Marco Jurídico y 010305010102 Asesoría Jurídica al Ejecutivo, el cual comprende todas las acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno a la sociedad.

Las unidades ejecutoras son la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General Jurídica y Consultiva, la Dirección General de Asuntos Agrarios, así como la Dirección General de Legalización y Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” a través del departamento de Legistel.

Entre la atribuciones que atiende la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y que están relacionadas con el programa a “Asistencia Jurídica del Ejecutivo, se encuentra el representar al gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte; así mismo proponer las reformas necesarias para la armonización de Leyes y Reglamentos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Además, es esta encargada de coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México.

En ese sentido, el Programa presupuestario evaluado “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” está encaminado al cumplimiento de dichas atribuciones teniendo como población atendida las propias dependencias y organismos auxiliares de carácter Estatal y municipal del Gobierno del Estado de México.

Todas las actividades mencionadas están orientadas a contar con un marco jurídico actualizado que brinde certeza jurídica, así como mantener actualizada la página web de Legistel con la legislación vigente.



## Anexo 2

### “Metodología para la cuantificación de las poblaciones o Áreas de enfoque potencial y objetivo”

No existe Metodología para la cuantificación de la población potencial y objetivo.











## Anexo 8

### VALORACIÓN FINAL DEL DISEÑO DEL PROGRAMA.

#### 1. Características del Pp.

El programa 01030501 “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” en el que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ahora Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Unidad Responsable para el ejercicio 2017 que se evalúa, está integrado por tres proyectos: 01030501 LEGISTEL, 010305010103 Actualización del Marco Jurídico y 010305010102 Asesoría Jurídica al Ejecutivo, el cual comprende todas las acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno a la sociedad.

#### 2. Justificación de la creación y diseño del Pp.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, antes Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, mediante las unidades administrativas ejecutoras, lleva a cabo la ejecución de este programa, realizando diferentes acciones tendientes a la Asistencia Jurídica al Ejecutivo tales como: actualización del marco jurídico, orientación, apoyo y modernización del marco jurídico de la entidad y asesoría jurídica al ejecutivo, estas acciones se encuentran plasmadas en Plan de Desarrollo de Estado de México y en los Programas Sectoriales 2017-2023.

#### 3. Contribución a los objetivos nacionales y sectoriales.

El programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” contribuyó al Plan de Desarrollo 2011-2017 del Estado de México en el Eje Transversal “Gobierno de Resultados” en su objetivo “Establecer una gestión Gubernamental que Genere Resultados”, así como en la estrategia “Consolidar un Gobierno Eficiente”.



#### 4. Poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo.

Se detectó que la población potencial y objetivo son directamente las dependencias del gobierno del Estado de México y organismos auxiliares, derivado del tipo de proyecto y de las facultades que tienen las unidades administrativas que los ejecutan, se identificó como población objetivo las dependencias y organismos auxiliares al interior del Gobierno del Estado, así como el titular del Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno para su representación en los juicios que sean parte.

#### 5. Matriz de indicadores para Resultados (MIR).

Del análisis a la Matriz de Indicadores para resultados del Programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo, se encontraron las siguientes observaciones:

Las actividades no tienen una alineación vertical con los componentes, ni éstos con el propósito ni este con el fin.

Los componentes no cumplen con la característica de ser un bien o servicio, ni tampoco se encuentran redactados como resultado logrado, aunado a ello los dos componentes son totalmente diferentes en sus objetivos y ninguno contribuye al objetivo del propósito señalado en la MIR.

Por cuanto hace al objetivo establecido en el Nivel Propósito del MIR, no es una consecuencia directa que ocurre del resultado de los componentes ya que son objetivos que no tienen relación directa con el resultado del propósito, así mismo el objetivo del propósito no se encuentra establecido como una situación alcanzada sino como una situación a futuro, tampoco establece la población a la que va dirigido dicho propósito de la MIR.

El objetivo a nivel fin de la MIR, no es congruente en el sentido de que plantea un factor externo para alcanzar el objetivo, es decir plantea la inexistencia de demandas, situación que no depende de las acciones implementadas por las unidades ejecutoras y se plantea que la inexistencia de demandas se logrará a través de los juicios ganados.

#### 6. Complementariedades y coincidencias con otros Pp.

Del análisis realizado al programa 01030501 “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, así como a los tres proyectos del mismo no se identificaron complementariedades con otros programas presupuestarios.

## 7. Conclusiones.

Derivado del análisis de todas las documentales con base en la Metodología del Marco Lógico (árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados) y fichas técnicas de indicadores utilizadas en la evaluación de diseño al Programa Presupuestario 01030501 “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, se concluye de manera general, lo siguiente:

- ❖ El programa presupuestario “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” no tiene claramente especificado el problema a resolver, que es la asesoría, representación jurídica y actualización del marco jurídico, al interior del Ejecutivo.
- ❖ Los servicios que proporciona el programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, están definidos en los tres proyectos determinados en la estructura programática del gobierno estatal para el ejercicio 2017.
- ❖ El diagnóstico del programa se encuentra establecido en el Plan de Desarrollo 2011-2017 del Estado de México, dentro del Eje Transversal “Gobierno de Resultados” al cual, el Programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” se encuentra alineado.
- ❖ El programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” se vincula al Plan de Desarrollo 2011-2017 del Estado de México en el Eje Transversal “Gobierno de Resultados” en su objetivo “Establecer una gestión Gubernamental que Genere Resultados”, así como en la estrategia “Consolidar un Gobierno Eficiente”.
- ❖ Se detectó en la evaluación que se llevó a cabo, que se encuentran establecidas la población potencial, objetivo y atendida por el proyecto “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, identificando a los beneficiarios de este proyecto que son las dependencias que reciben el servicio de asesoría y representación jurídica.
- ❖ El proyecto “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” tiene establecidas siete *Fichas Técnicas de Indicadores* que identifican el desempeño de las funciones de las unidades ejecutoras, para cada uno de los niveles de la MIR de este proyecto.
- ❖ En el proyecto “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” no se identificaron complementariedades con otros programas presupuestarios.
- ❖ En la evaluación practicada al programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, se dio respuesta a las 20 preguntas establecidas en los cinco tomos de los términos de referencia para la evaluación de diseño programático para programas no sociales.
- ❖ La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo”, cumple con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo 2011-2017 del Estado de México, sin embargo, es necesario que se diseñe o elabore una nueva MIR, toda vez que se encontraron inconsistencias en el objetivo o resumen narrativo, nombre de los indicadores, medios de verificación y supuestos, a la MIR del programa “Asistencia Jurídica al Ejecutivo” analizado en la presente evaluación.

ANEXO 9.

“Ficha técnica con los datos generales del evaluador”

<b>Ficha Técnica con los datos generales de la evaluación</b>	
<b>Nombre o denominación de la evaluación</b>	Evaluación de Diseño Programático
<b>Nombre del programa Evaluado</b>	Asistencia Jurídica al Ejecutivo
<b>Unidad responsable de la operación</b>	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Servidor (a) Público(a) responsable del programa</b>	Lic. Rodrigo Espeleta Aladro
<b>Año del Programa Anual de Evaluación (PAE) a la que corresponde la evaluación</b>	2018
<b>Año de término de la evaluación</b>	2018
<b>Tipo de Evaluación</b>	Evaluación de Diseño Programático a programas no sociales
<b>Nombre de la instancia evaluadora</b>	Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Nombre del coordinador (a) de la evaluación</b>	Dra. Patricia Benítez Cardoso.
<b>Nombre de los (las) principales colaboradores (as)</b>	Lic. Patricia Gómez Villegas. Lic. Erick Orlando Hernández Gorostieta. Lic. Norma Edith Sánchez Amaro. Tec. Deicy Lupita Ronses González
<b>Nombre de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación</b>	Unidad e Información, Programación, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
<b>Nombre del (de la) titular de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación.</b>	Dra. Patricia Benitez Cardoso, Titular de la Unidad e Información, Programación, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
<b>Nombre de los (las) servidores (as) públicos(as), adscritos(as) a la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación, que coadyuvaron con la revisión técnica de la evaluación.</b>	Lic. Patricia Gómez Villegas. Lic. Erick Orlando Hernández Gorostieta. Lic. Norma Edith Sánchez Amaro. Tec. Deicy Lupita Ronses González
<b>Forma de contratación de la instancia evaluadora</b>	No aplica.
<b>Costo total de la evaluación con IVA Incluido</b>	No aplica.
<b>Fuente de financiamiento</b>	No aplica.